



CENTRO DE RECREACIÓN DE OFICIALES DEL EJÉRCITO-C.R.O.E.

LA ASAMBLEA GENERAL DEL CENTRO DE RECREACIÓN DE OFICIALES DEL EJÉRCITO-C.R.O.E.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Resolución Ministerial N° MIES-CGAJDOS-2022-0117 del 12 de septiembre de 2022, aprobó las reformas al Estatuto del Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E.

Que, es necesario dictar normas que regulen los procedimientos para la correcta aplicación del Estatuto que rige la vida jurídica del Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E. como una corporación de primer grado;

Que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, literal c) del Estatuto del Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E. y su Disposición Transitoria Segunda; y,

Que los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria el 29 de junio del 2023, en la sede San Jorge.

RESUELVEN:

Aprobar las reformas al Reglamento General al Estatuto del Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E.

REGLAMENTO GENERAL AL ESTATUTO

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y ALCANCE

Art. 1.- El presente Reglamento, tiene como finalidad armonizar y permitir una correcta aplicación de las normas establecidas en el Estatuto del Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E.

Art. 2.- Las disposiciones del Reglamento General rigen en todas las filiales y sus dependencias, para directivos, socios, dependientes, invitados y usuarios del Centro.

Art. 3.- Se puede establecer filiales en otros lugares del país, para lo cual se seguirá el siguiente proceso:

- a) El Gerente elaborará y presentará al Directorio, el proyecto de creación de una nueva filial, de acuerdo a las necesidades del Centro;
- b) El Directorio abocará conocimiento del proyecto, lo analizará, lo aprobará o negará; y,
- c) En caso de ser aprobado por el Directorio, se presentará a la Asamblea General para su aprobación o rechazo definitivo.

Art. 4.- El Centro tendrá como ingresos aquellos relacionados con los pagos por membresías y aportes mensuales de los socios, así como los ingresos que se obtengan de la operación del Centro en lo relacionado con el alojamiento, alimentación, recreación, eventos y otros servicios que pudieran implementar.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES

Art. 5.- De conformidad con el Estatuto las clases de socios que conforman el Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E. son:

- a) Fundadores;
- b) Activos;
- c) Especiales; y,
- d) Honorarios.

Art. 6.- Toda clase de socios tendrán sus respectivos dependientes, los mismos que deberán ser registrados en la oficina de Talento Humano del Centro, debiendo actualizar sus datos cada vez que cambie cualquiera de las condiciones establecidas por el Estatuto y son:

- a) Padres de cualquier clase de socio;
- b) Cónyuge; e,
- c) Hijos/as hasta los 24 años 11 meses de edad y solteros.

Art. 7.- Dejarán de ser dependientes cuando:

- a) El socio titular así lo solicitare;
- b) Por fallecimiento del dependiente;
- c) Por separación del socio debido a las causales determinadas en el Estatuto,
- d) Cuando los dependientes así lo solicitaren; y,
- e) Cuando los/las hijos/as superaren los 24 años 11 meses de edad o dejaren de ser solteros.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE LOS SOCIOS

Art. 8.- Socios activos.- Serán considerados como socios activos, las personas que hayan cumplido el procedimiento de inclusión y las formalidades de autorización de las aportaciones al Centro. Los oficiales en servicio activo y pasivo que tramiten su inclusión como socios activos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inclusión dirigida al Presidente del Directorio;
- b) Copia legible y a color de la cédula de ciudadanía del titular;
- c) Copia legible y a color de la cédula de ciudadanía de sus dependientes (de acuerdo con el Estatuto);
- d) Copia legible y a color de la credencial militar;
- e) Pago de la membresía que será por una sola vez y que no será reembolsables; y,
- f) Autorización para descuento de las aportaciones mensuales a través de la Comandancia General del Ejército, ISSFA o de cualquier institución del sistema financiero, valores que no serán reembolsables.

Art. 9.- De los socios especiales.- Para ser aceptados como socios especiales, deberán tramitar su inclusión y la de sus dependientes, presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inclusión personal, dirigida al Presidente del Directorio;
- b) Copia legible y a color de la cédula de ciudadanía propia;
- c) Copia legible y a color de la cédula de ciudadanía de sus dependientes;
- d) Copia legible y a color de la cédula de ciudadanía del socio activo, de quien fue dependiente (de acuerdo con el artículo 6 del presente Reglamento);
- e) Copia legible y a color de la credencial militar del socio activo, de quien fue dependiente (de acuerdo con el artículo 6 del presente Reglamento);
- f) Pago de la membresía por una sola vez, valor que no será reembolsable; y,
- g) Autorización para descuento de las aportaciones mensuales a través de cualquier institución del sistema financiero, valores que no serán reembolsables.

Art. 10.- Inclusión de socios.- Una vez que el Gerente, reciba la solicitud y documentación habilitante dirigidas al Presidente del Directorio, pondrá a consideración del pleno del Directorio, para la resolución correspondiente; en caso de ser favorable, se procederá a su registro y carnetización; caso contrario, se devolverá la documentación con el justificativo correspondiente.

Art. 11.- De los socios honorarios.- El Gerente entregará la membresía correspondiente, luego de la aprobación de este reconocimiento por parte del Directorio al titular y sus dependientes.

Art. 12.- Obligaciones económicas.-

- a) Quienes hayan sido aceptados como socios activos del Centro por el Directorio, cancelarán la membresía correspondiente a un salario básico unificado (SBU) vigente a la fecha, ya sea en efectivo o crédito de hasta seis cuotas mensuales; y, firmarán la autorización de descuento para las aportaciones de ingreso y de mantenimiento;
- b) La cuota de aportación mensual de mantenimiento de los socios activos es del 5% del salario básico unificado (SBU);
- c) Quienes hayan sido aceptados como socios especiales activos del Centro por el Directorio realizarán el pago de la membresía, que corresponde a un salario básico unificado (SBU) vigentes a la fecha de su ingreso, ya sea en efectivo o crédito de hasta seis cuotas mensuales; y,
- d) El pago mensual de la aportación para socios especiales será el correspondiente al 5% del salario básico unificado (SBU).

Art. 13.- Derechos y Obligaciones.- Son derechos y obligaciones de los socios del Centro:

- a) Disponer del carnet de identificación (impreso o digital) que permita su ingreso y uso de las instalaciones del Centro, el que tendrá validez de cuatro años;
- b) Utilizar los servicios del Centro de conformidad con las regulaciones establecidas por el Estatuto, los Reglamentos, las resoluciones emitidas por el Directorio y las directrices expedidas por el Gerente;
- c) Cada socio está facultado a invitar hasta cinco personas; los invitados deberán pagar el valor establecido por el Directorio para el uso de cada servicio;
- d) Cuando el socio desee ingresar con un mayor número de personas al establecido en el literal c) del

presente artículo, para hacer uso de las instalaciones del Centro, deberá cancelar el valor de ingreso desde el sexto invitado en adelante el valor establecido por el Directorio;

- e) El socio o dependiente deberá estar presente o remitir una autorización escrita para el ingreso de sus invitados;
- f) El socio será responsable por las acciones u omisiones de sus dependientes o invitados, que generen daño a las personas o afectación a las instalaciones y bienes del Centro;
- g) Cualquier socio, a través del Directorio, podrá requerir información o documentación relacionada con la administración del Centro, misma que deberá ser utilizada en forma ética;
- h) Velar por el prestigio y buena imagen del Centro;
- i) Cumplir con sus obligaciones económicas;
- j) Conocer y cumplir las normas contempladas en el Estatuto, los Reglamentos y las disposiciones emitidas por la Asamblea General, el Directorio y la Gerencia;
- k) Dar estricto cumplimiento de las normas establecidas para el uso de las instalaciones;
- l) Asumir los costos y reposición por daños causados, directamente o por sus dependientes e invitados; a las personas, a los bienes, implementos e instalaciones del Centro; y,
- m) Otras que sean inherentes a la condición de socio del Centro.

Art. 14.- Pérdida de la condición de socio y dependientes.- Se perderá la condición de socio y dependientes del Centro, por una o más de las siguientes causas:

- a) Cambio de su estado civil, el socio deberá definir nuevamente a sus dependientes;
- b) Fallecimiento;
- c) Separación voluntaria, previa solicitud por escrito al Directorio;
- d) Incumplimiento de las obligaciones económicas, durante tres meses consecutivos;
- e) Expulsión derivada de una sanción disciplinaria;
- f) Resolución del Directorio en el caso de los socios honorarios; y,
- g) En todos los casos anteriores los dependientes también perderán la condición de tales.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 15.- Del órgano disciplinario.- El Directorio del Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E., es el órgano disciplinario que deberá conocer y a través de su Comisión de Disciplina resolver sobre las acciones u omisiones de los socios, que contravengan las disposiciones contempladas en el Estatuto, Reglamentos, resoluciones emitidas por la Asamblea General, Directorio y Gerencia, así como las normas de cortesía y respeto que deben regir la convivencia entre los socios, dependientes e invitados; las faltas, sanciones y procedimientos constarán en el respectivo reglamento.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 16.- Son órganos de decisión del Nivel estratégico del Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E.:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) El Órgano Fiscalizador.

Art. 17.- El nivel Operativo estará materializado por la Gerencia y dispondrá de Unidades que se detallan a continuación con las siguientes responsabilidades:

- a) Unidad de Talento Humano, que administrará socios y personal interno;
- b) Unidad de Comercialización, que se encargará de ventas y marketing;

- c) Unidad Financiera que tendrá a cargo cobros, pagos, contabilidad y control de activos fijos;
- d) Unidad de Servicios, que se responsabiliza del alojamiento, alimentación, recreación y eventos; y,
- e) Unidad de Logística, responsable de adquisiciones, transporte, almacenamiento, distribución, mantenimiento, construcciones y seguridad física.

Estas responsabilidades podrán variar de acuerdo a las necesidades y situación del Centro, siendo el Directorio el responsable de su actualización.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- Integración de la Asamblea General.- La Asamblea General estará integrada por todos los socios que asistan a la convocatoria de la misma, tendrán voz y voto, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de todos los derechos.
- b) No adeudar al Centro.
- c) No estar inmerso en sanciones disciplinarias.
- d) El socio podrá representar a un socio adicional, siempre y cuando tenga la autorización escrita de la delegación entregada, con la copia de la cédula del representado.

Art. 19.- De la convocatoria.- En el contenido de la convocatoria contemplado en el artículo 26 del Estatuto para la Asamblea General Ordinaria, el Orden del Día incluirá los siguientes puntos que deberán ser tratados obligatoriamente:

- a) Verificación del quórum reglamentario;
- b) Informe de la Gestión del Directorio;
- c) Informe Financiero
- d) Informe del Órgano Fiscalizador
- e) Plan Estratégico Institucional (cada 5 años); y,
- f) Asuntos Varios.

Art. 20.- Las resoluciones de la Asamblea General, podrán ser reconsideradas por una sola vez por el mismo órgano y en una sesión diferente, luego de lo cual, éstas serán inapelables. El orden del día podrá modificarse por una sola vez en las asambleas y sesiones del directorio ordinarias y no se podrán realizar cambios a ese orden del día cuando se tratare de asambleas y sesiones de directorio extraordinarias. Los socios podrán presentar recomendaciones al orden del día para ser tratados en asambleas y sesiones del directorio, propuestos con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Art. 21.- Las Asambleas Ordinarias serán efectuadas en el mes de enero de cada año. Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo de acuerdo a las necesidades del Centro, en la fecha que fuere necesario.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTORIO

Art. 22.- Es el órgano responsable de que la finalidad y los objetivos del Centro sean cumplidos. Establecerá políticas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo. Además, controlará y evaluará los resultados de los planes, programas y proyectos ejecutados.

Art. 23.- Integración del Directorio.- El Directorio del Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E., estará integrado por los siguientes socios:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Cinco vocales principales y cinco suplentes;
- d) Secretario; y,

e) Asesor Jurídico (Abogado).

Tanto el Secretario cuanto el Asesor Jurídico no serán parte de las listas a elegirse y deberán ser contratados por el Directorio cuando entre en funciones, tendrán voz, pero no tendrán voto.

Art. 24.- Elección del Directorio.- Para la elección del Directorio se convocará a elecciones con por lo menos 30 días antes de la fecha señalada para la posesión en un acto exclusivo para ese cometido, será electo, conforme a las disposiciones constantes en el Reglamento de Elecciones.

Art. 25.- Del Presidente. - El Presidente del Directorio representará oficialmente al Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E., ante:

- a) Los socios, directivos y trabajadores del Centro;
- b) Los órganos políticos competentes;
- c) Las organizaciones afines nacionales e internacionales;
- d) Los actos solemnes; y,
- e) Los eventos que sean de interés del Centro.

Art. 26.- En caso de renuncia del Presidente, esta será presentada al Directorio, este cuerpo colegiado avocara conocimiento, resolverá que subrogue el Vicepresidente hasta poner en conocimiento de la Asamblea General, quien decidirá en última instancia.

Art. 27.- Del Vicepresidente.- Al Vicepresidente le corresponderá subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con los mismos deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva, las funciones prorrogadas serán hasta el cumplimiento del plazo para el cual fue electo el Presidente. Presidirá la Comisión de Disciplina.

Art. 28.- De los Vocales.- Los vocales principales informarán al Presidente del Directorio sobre su ausencia temporal, a fin de que el Secretario convoque al vocal suplente que corresponda, si fuere del caso. En caso de renuncia, que será presentada al Presidente, el Directorio avocará conocimiento, la misma que la podrá aceptar y como consecuencia resolverá principalizar al suplente que corresponda.

Art. 29.- Los vocales suplentes reemplazarán a los vocales principales durante su ausencia temporal o permanente y cumplirán con las atribuciones señaladas en el artículo 41 del Estatuto.

Art. 30.- Quórum del Directorio.- El quórum reglamentario para instalar la sesión del Directorio, será la mitad más uno de sus socios con derecho a voto. En caso de no existir este quórum reglamentario, la sesión se pospondrá una hora, luego de lo cual se sesionará con los integrantes asistentes a la sesión.

Art. 31.- De las resoluciones del Directorio.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus socios asistentes con derecho a voto. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Art. 32.- Sesiones del Directorio.- Los socios del Directorio podrán solicitar la inclusión de temas a ser tratados en el orden del día de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, previo a la difusión de la convocatoria, relacionados con las actividades del Centro y las responsabilidades de las comisiones. Los temas tratados solamente podrán ser revisados en forma reiterativa en una sesión sucesiva.

Art. 33.- De las comisiones.- Al inicio de la gestión del Directorio, el Presidente conformará de entre los integrantes, las siguientes comisiones principales, a las cuales les asignará las funciones correspondientes según el caso:

- a) Disciplinaria;
- b) Administrativa;
- c) Financiera; y,
- d) Otras.

Art. 34.- De las Atribuciones del Directorio.- En relación a la contratación del personal del C.R.O.E. se deberá seguir el siguiente proceso:

- a) El Gerente presentará un informe de necesidad de contratación de personal al Directorio;
- b) La Comisión Administrativa una vez aprobado por el Directorio la necesidad, realizará el respectivo procedimiento para el llamamiento a concurso de méritos y oposición;

- c) Una vez realizado el procedimiento anterior elaborará un informe que presentará al Directorio con la sugerencia de prioridad de contratación de los/las candidatos/as; y,
- d) El Directorio conocerá y elegirá al/la más idóneo/a en la sesión correspondiente y fijará su remuneración.

Art. 35.- De las Atribuciones del Directorio.- En relación a la remoción del personal del C.R.O.E. se deberá seguir el siguiente proceso:

- a) El Gerente presentará a la Comisión Administrativa un informe sobre la necesidad de la eventual remoción de personal del C.R.O.E.;
- b) La Comisión Administrativa presentara al Directorio el informe recomendando la remoción de determinado empleado del C.R.O.E. para que sea aprobado por este Organismo; y,
- c) Una vez aprobado por el Directorio, el Gerente procederá a su remoción de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 36.- De las Atribuciones del Presidente.- Relacionado a que el Presidente en el art. 39 lit. e) del Estatuto puede "Autorizar las contrataciones al Gerente, de acuerdo a la normativa legal vigente"; se deberá seguir el siguiente proceso:

- a) El Gerente presentará un informe de necesidad de contratación de bienes, servicios u otros de diferente naturaleza al Directorio;
- b) El Directorio designara a la Comisión respectiva para el análisis correspondiente;
- c) La Comisión prepara el informe para la resolución del Directorio con las prioridades de la contratación; y,
- d) El Directorio, a través de su Presidente, autorizará la contratación del/la ganador/a al Gerente.

Art. 37.- De las Atribuciones del Presidente.- Relacionado a que el Presidente en el art. 39 lit. f) del Estatuto puede "Suscribir, en representación del Directorio, acuerdos o convenios con otros organismos y delegar la administración de los mismos al Gerente"; se deberá seguir el siguiente proceso:

- a) Una vez conocido el interés de alguna empresa u organismo por brindar un bien o servicio, el gerente elaborará el borrador del convenio;
- b) El Gerente hará conocer al Directorio del borrador del convenio para su aprobación, rectificación o anulación; y,
- c) Una vez aprobado por el Directorio, el Presidente suscribirá el convenio y delegará la administración del mismo al Gerente.

CAPÍTULO VIII

DEL ORGANO FISCALIZADOR

Art. 38.- De su integración.- De conformidad al artículo 42 del Estatuto, estará integrado por tres socios y sus respectivos suplentes, el más votado hará las veces de su Presidente, de los dos vocales restantes, uno de ellos hará las veces de secretario.

Art. 39.- De sus funciones. - Además de las funciones establecidas en el artículo 42 del Estatuto, el Órgano Fiscalizador, cumplirá aquellas que le asigne la Asamblea General.

Art. 40.- De las sesiones. - El Órgano Fiscalizador sesionará en forma ordinaria cada cuatrimestre y en forma extraordinaria por máximo tres sesiones extraordinarias anuales, con un total de hasta seis sesiones en el año.

CAPÍTULO IX

DEL GERENTE

Art. 41.- El Directorio contratará al Gerente de acuerdo al procedimiento establecido en este Reglamento.

Art. 42.- El Gerente, es responsable por la ejecución de las diferentes operaciones y tareas que permitan alcanzar la finalidad y los objetivos del Centro, previa aprobación del Directorio.

Art. 43.- El Gerente será contratado por el Directorio, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Invitación pública en un medio de comunicación escrito y/o electrónico; al concurso de méritos y oposición con por lo menos, sesenta días de anticipación a su contratación;

- b) La invitación contendrá los siguientes requisitos y documentos:
- (1) Socio activo del Centro, Oficial en servicio pasivo;
 - (2) Con condición médica y física compatible con la actividad a desempeñar;
 - (3) Experiencia en administración de recursos humanos, materiales y económicos;
 - (4) Título profesional y formación complementaria compatible con el cargo;
 - (5) Acreditar honorabilidad y honestidad en el manejo de recursos, económicos y humanos, a través de documentos pertinentes; y,
 - (6) Lugar y fecha en que se entregará la documentación.
- c) El Directorio, una vez concluido el plazo de presentación de documentos, nombrará una comisión de calificación y recomendación;
- d) El Directorio en sesión extraordinaria, conocerá el informe de la comisión y posterior a su análisis y debate, procederá a resolver sobre la contratación del Gerente;
- e) El Secretario, informará de la resolución al ganador del concurso y a la vez devolverá la documentación de quienes no fueron favorecidos.
- f) El Directorio, a través de su Presidente, suscribirá el contrato de prestación de servicios profesionales con el ganador del concurso, quien asumirá las funciones y atribuciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos.

Art. 44.- El Gerente, será removido de sus funciones por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria;
- b) Abandono sin justificación, de sus funciones por tres días consecutivos;
- c) Por contravenir a las normas establecidas en el Estatuto, Reglamentos y las dictadas por el Directorio;
- d) Por enfermedad grave que le impida ejercer sus funciones en forma presencial;
- e) Por fallecimiento; y,
- f) Por convenir a los intereses del Centro, previa resolución del Directorio, debidamente fundamentada.

Art. 45.- El Gerente, debe poner a consideración del Directorio, propuestas relacionadas con aspectos de carácter económico, administrativo, infraestructura que sobrepasen a sus atribuciones establecidas por el Estatuto, este Reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 46.- El Gerente suscribirá los contratos de trabajo en todas las modalidades de contratación, ya sea de relación laboral o servicios profesionales de los trabajadores del Centro, previa la aprobación y con la remuneración que será fijada por el Directorio.

CAPÍTULO X

DEL SECRETARIO Y ASESOR JURÍDICO (ABOGADO)

Art. 47.- El Secretario por delegación del Presidente tendrá a su cargo realizar las convocatorias para las Asambleas Generales y sesiones del Directorio, conforme al Estatuto y al Reglamento General. Cumplirá las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Estatuto del Centro.

Art. 48.- Facilitará a los socios asistentes a las Asambleas Generales, integrantes del Directorio y socios del Centro, las resoluciones, documentos y datos necesarios para su conocimiento, informe y deliberaciones.

Art. 49.- Comunicará a los socios, funcionarios y trabajadores del Centro las resoluciones y regulaciones de la Asamblea General y del Directorio.

Art. 50.- Redactará las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea General y del Directorio y llevará el archivo de las mismas.

Art. 51.- El Asesor Jurídico (abogado), será contratado para el asesoramiento legal del Centro.

Art. 52.- Sus atribuciones son:

- a) Redactar y supervisar el cumplimiento de los contratos y minutas que celebre el Centro;

- b) Dirigir personalmente, los asuntos judiciales en los que tenga que intervenir el Centro;
- c) Asesorar en las consultas que formule la Asamblea General, el Directorio, y el Gerente; y,
- d) Los demás que se desprendan del presente Estatuto, Reglamentos, así como lo que dispongan los órganos del Centro.

Art. 53.- Las funciones de Secretario y Asesor Jurídico, podrán ser desempeñadas por una sola personas, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Centro.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 54.- El Gerente, recaudará, a través de la Unidad Financiera, las cuotas de las membresías y de las aportaciones mensuales en forma directa o a través de los descuentos previamente autorizados por los socios.

Art. 55.- Las atribuciones para autorizar el giro económico de inversiones, adquisiciones, construcciones, gastos en bienes muebles e inmuebles, servicios, sueldos y otros afines, requeridos para el cumplimiento de la finalidad y objetivos del Centro, serán así:

- a) Asamblea General, superior a los mil quinientos salarios básicos unificados (1.500 SBU);
- b) Directorio, desde los veintiún salarios básicos unificados (21 SBU) hasta los mil quinientos salarios básicos unificados (1.500 SBU);
- c) Presidente del Directorio desde los once salarios básicos unificados (11 SBU) hasta los veinte salarios básicos unificados (20 SBU); y,
- d) El Gerente, hasta los diez salarios básicos unificados (10 SBU), cuando supere dicho monto, solicitará autorización previa al gasto al Presidente del Directorio, quien autorizará el gasto de acuerdo a lo que estipula este reglamento.

Art. 56.- Los integrantes electos y no contratados del Directorio y Órgano fiscalizador, desempeñarán sus funciones de manera honorífica. Percibirán una compensación económica correspondiente al 50% del salario básico unificado por cada sesión ordinaria que se realizará cada mes y por un máximo de cuatro sesiones extraordinarias al año. Dichos recursos estarán destinados a cubrir las necesidades de movilización, en la ciudad que funciona la sede central, que demande el cumplimiento de sus funciones, Tanto el Directorio, cuanto el Órgano Fiscalizador no tienen límite de reuniones adicionales de trabajo, las mismas que no percibirán dicha compensación económica.

Art. 57.- El Gerente desempeñará sus funciones en base a un contrato civil de prestación de servicios profesionales; y, sus honorarios serán los previamente fijados por el Directorio y estipulados en el contrato.

Art. 58.- Los trabajadores del Centro desempeñarán sus tareas o funciones en base a un contrato de trabajo y percibirán un sueldo mensual fijado por el Directorio, de acuerdo a la escala salarial previamente establecida. No podrán ser contratados como trabajadores, proveedores o realizar convenios quienes tengan hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con los socios del Directorio, Órgano Fiscalizador y Gerente en funciones.

Art. 59.- En caso de que los integrantes del Directorio, Órgano Fiscalizador, integrantes de comisiones, trabajadores del Centro, tengan que desplazarse a otra localidad sea esta nacional o internacional, en comisión de servicios por asuntos que competen al Centro, tendrán derecho a:

- a) Reembolso de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación realizados, previo el informe de la comisión cumplida y liquidación de gastos realizados, pudiendo adelantarse el 50% del valor diario permitido que será calculado de acuerdo a los costos del lugar en el cual se desarrollará la comisión;
- b) Para la comisión nacional, no se reconocerá el valor de alojamiento cuando la comisión sea a lugares en los que el Centro cuente con instalaciones para tal efecto;
- c) Para una comisión internacional la asignación económica será de acuerdo al cálculo que se realice en concordancia con los costos del lugar de la comisión;
- d) Las comisiones serán aprobadas por el pleno Directorio cuando se trate de comisiones en el exterior del país; y
- e) Las comisiones serán aprobadas por el Presidente del Directorio cuando se trate de comisiones en el interior del país.

Art. 60.- Las membresías y aportaciones que hayan sido canceladas por los socios, conforme al Estatuto y presente Reglamento, no serán reembolsadas ya que se refieren al derecho de ingreso, al mantenimiento permanente de las instalaciones y a los costos administrativos y operativos del Centro.

Art. 61.- La condición de socio del Centro no es hereditaria, endosable, negociable, ni transferible, pues es un sistema de aportaciones y no es un sistema de derechos y acciones.

Art. 62.- Los bienes muebles del Centro, adquiridos con fondos propios serán dados de baja previo informe del encargado de bienes, visto bueno del Gerente y aprobación del Directorio. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos propios serán donados, enajenados, hipotecados o vendidos previo informe del Gerente, visto bueno del Directorio y aprobación de la Asamblea General.

Art. 63.- Los excedentes económicos obtenidos, de acuerdo a los balances generales, serán utilizados para invertir en proyectos de bienes muebles e inmuebles, activos fijos, cancelación de pasivos y en la capitalización de las cuentas del Centro.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En casos excepcionales, para la toma de decisiones oportunas en asuntos relevantes para el Centro, el Directorio estará facultado a aplicar encuestas a sus socios; la validez de su aplicación y resultados serán acreditados por el equipo técnico designado, conforme a los estándares previamente establecidos. Los resultados obtenidos serán considerados como información vinculante y accionable para el Directorio.

SEGUNDA.- Con el fin de cumplir con la finalidad y los objetivos del Centro, el Directorio y el Gerente, en aquellos bienes inmuebles de propiedad de la organización, podrán implementar, adecuar y optimizar las instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas, de recreación, de alojamiento, de alimentación, de eventos, sociales y otras actividades afines.

TERCERA.- Previo a la adquisición de bienes y servicios, contratación para la ejecución de obras, etc., los órganos del Centro se sujetarán a las regulaciones vigentes para empresas privadas.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por la Asamblea General, codificado de acuerdo a lo resuelto por los socios, pudiendo ser reformado luego de mínimo dos años de transcurrida la aprobación, siguiendo el proceso establecido en la normativa vigente.

Certifico que el presente Reglamento General ha sido socializado, leído, revisado y aprobado por la Asamblea General de Socios del 29 de junio de 2023.

Que la copia que antecede es igual al original que reposa en los archivos de la Secretaría del Centro de Recreación de Oficiales del Ejército-C.R.O.E.

Quito a, 17 de julio de 2023

Dr. Franklin Sevilla
Secretario del Directorio del C.R.O.E.

CrnI. (S.P.) Miguel A. Arellano C.
Presidente del Directorio del C.R.O.E.